

## LA OPINIÓN

## ¿Era necesario?

Me refiero a la regulación laboral especial a la que desde el pasado sábado se ven sometidos los abogados que trabajan en un bufete y no ostentan la condición de socios del mismo. El Gobierno a través del Ministerio de Trabajo cumplió con su obligación, ordenada por una extraña y mal ubicada Disposición adicional 1ª-1º de la Ley 22/2005 de 18 de noviembre, y promulgó el tan esperado Real Decreto, que ha subsumido de lleno a gran parte del mundo de la abogacía en las procelosas aguas de las relaciones laborales.

Me pregunto, después de ejercer durante más de veinte años la profesión de abogado, precisamente en el campo del Derecho del Trabajo, si era necesario semejante regulación; creo sinceramente que no. Diferentes razones

podrían esgrimirse en sustento de esta postura, en aras de la brevedad dos solamente.



**CÉSAR MIÑAMBRES PUIG**  
Abogado

Cuesta aceptar que una actividad profesional liberal, sujeta a sus propias principios y

reglas deontológicas como es la abogacía, pueda ser encorsetada a través de una relación laboral, cuyo fundamento esencial se localiza a partir de la dependencia del que presta servicios y el poder de dirección del que recibe los frutos de los mismos. Conjugar la integridad y la independencia profesional de los abogados en el ejercicio de su profesión con el poder dirigir y organizar ésta, resulta ciertamente quimérico.

Por otra parte, no se entiende porqué a punto de salir a la calle el Estatuto del Trabajador Autónomo, del trabajador dependiente económica que no laboralmente, se ha optado en el caso de los abogados no socios de un bufete, por la vía de la laboralización. Sin duda, la voracidad de nuestro sistema de protección social tenga mucho que ver en ello, aunque semejante posición flaco favor le hace a esta profesión cuya independencia e integridad esta reñida *a priori* con su sindicalización. El tiempo nos lo irá diciendo, ya lo verán.